

COAC

Published on *COL·LEGI D'ARQUITECTES DE CATALUNYA* (<https://arquitectes.cat>)

[Home](#) > Nueva normativa que regula las condiciones de autoconsumo de energía eléctrica

Nueva normativa que regula las condiciones de autoconsumo de energía eléctrica ^[1]



Published:
15 April 2019

El pasado 6 de abril se publicó en el BOE el Real Decreto 244/2019 *por el cual se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica*.

Esta normativa es de aplicación en las instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica que estén conectadas a las redes de transporte y distribución.

Entre los aspectos más relevantes de su contenido, cabe destacar:

- Se habilita la figura del autoconsumo colectivo abriendo la puerta de las instalaciones de autoconsumo a las comunidades de propietarios y otros. (Hasta ahora el autoconsumo tenía que ser individual conectado a una red interior).

Así mismo, y a efectos de autoconsumo, se define la instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a las mismas, que ha de permitir realizar el autoconsumo tanto en instalaciones de generación ubicadas en el mismo edificio como en otras ubicadas en edificios próximos

- Se clasifican y se definen las diferentes modalidades de autoconsumo: sin excedentes, en las que es necesario un dispositivo que imposibilite la inyección del excedente a red, o con excedentes, aquellas que pueden inyectar energía a la red de distribución y transporte.

- En el supuesto de excedente de energía eléctrica que se aboca de forma instantánea a la red porque no se autoconsume, el RD permite ¿según las condiciones de la instalación y la potencia de la misma? que se compense en la factura del consumidor o bien se venda al precio del mercado eléctrico.

En particular se define una modalidad de compensación simplificada para las instalaciones de autoconsumo individuales y/o colectivas que cumplan las prescripciones descritas en el RD: fuente de energía primaria de origen renovable y potencia ? 100kW, entre otros. En estas instalaciones se podrá compensar el valor del excedente de la energía generada en la factura del consumidor.

- El RD contempla una simplificación de los trámites administrativos así como de su registro.

Por otro lado, también se modifica la ITC-BT-40 *Instalaciones generadoras de BT* del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, REBT (RD 842/2002), para que esté en concordancia con el nuevo RD.

Consulta el RD 244/2019

Source URL: <https://arquitectes.cat/en/node/31559>

Links

[1] <https://arquitectes.cat/en/node/31559>

[2] <https://www.arquitectes.cat/ca/autoconsum-denergia-electrica>